

§ 1. SISTEMA DE CITAS, APUNTES BÁSICOS

Si bien no existe un solo modo de citar, se recomienda seguir este sistema. En cualquier caso, lo más importante es seguir fielmente un mismo sistema de citas.

Las citas podrán realizarse al pie de la página, al final del trabajo, o a continuación del texto referido, en este caso, entre paréntesis “()”. Se prefiere la opción de pie de página, por ser la más cómoda y facilitar la lectura.

Recuerde que corresponde realizar la cita correspondiente cuando se tome textualmente un texto en el trabajo, y también cuando se tome una idea ajena (en cuyo caso, la cita irá con Cfr.). Si no cita, correrá el riesgo de que su trabajo sea considerado plagio.

1. 1. Cita de un libro

En este orden y tipografía, según cada elemento; deben estar todos los elementos:

Ronald DWORKIN, *Taking Rights Seriously*, Duckworth, London, 1978, 324¹.

También es correcto poner la primera letra del nombre de pila, con un punto, antes del apellido. No parece correcto, en cambio, invertir en las notas el orden, poniendo primero el apellido, porque es algo que sólo tiene sentido en una bibliografía que se ordena por orden alfabético de apellidos de autores.

También es correcto poner p. o pág., antes del número correspondiente, pero no es necesario.

¹ Ronald DWORKIN, *Taking Rights Seriously*, Duckworth, London, 1978, 324.

1. 2. Nueva cita de un libro ya citado

DWORKIN, *op. cit.*, 324.²

1. 3. Nueva cita de un libro ya citado, si se han citado varios trabajos del autor, con el objeto de poder distinguirlos

DWORKIN, *Taking... , op. cit.*, 324.³

1. 4. Cita de un artículo

En este orden y tipografía, según cada elemento:

Vincenzo SCALISI, “Lesione della identità personale e danno non patrimoniale”, *Rivista di Diritto Civile* 30 (1984-I) 432-453. (Si se lo quiere citar completo)⁴

Luis PRIETO SANCHÍS, “El constitucionalismo de principios, ¿entre el positivismo y el iusnaturalismo?”, *Anuario de Filosofía del Derecho* 13 (1996) 125, 133. (Si se quiere citar una página concreta)⁵

1. 5. Nueva cita de un artículo en el mismo capítulo

PRIETO SANCHÍS, *op. cit.*, 133.⁶

² DWORKIN, *op. cit.*, 324.

³ DWORKIN, *Taking... , op. cit.*, 324.

⁴ Vincenzo SCALISI, “Lesione della identità personale e danno non patrimoniale”, *Rivista di Diritto Civile* 30 (1984-I) 432-453.

⁵ Luis PRIETO SANCHÍS, “El constitucionalismo de principios, ¿entre el positivismo y el iusnaturalismo?”, *Anuario de Filosofía del Derecho* 13 (1996) 125, 133.

⁶ PRIETO SANCHÍS, *op. cit.*, 133.

1. 6. Nueva cita de un artículo si se citan varios trabajos del autor

PRIETO SANCHÍS, “El constitucionalismo...”, *op. cit.*, 133.⁷

1. 7. Cita de un trabajo incluido en un libro conjunto

En este orden y tipografía, según cada elemento:

H.L.A. HART, “Positivism ant the separation of Law and Morals”, en Ronald DWORKIN (ed.), *The Philosophy of Law*, Oxford University Press, Oxford, 1988, 17-37.

1. 8. Cita de un comentario a un artículo en un Código comentado

En este orden y tipografía, según cada elemento:

Aída KEMELMAJER DE CARLUCCI, “Art. 1071 bis”, en Augusto BELLUSCIO (dir.) y Eduardo ZANONNI (coord.), *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Astrea, Buenos Aires, 1984, V, 72-84.

1. 9. Cita de sentencias

No se pueden dar reglas generales, salvo que se debe respetar el modo de citar las sentencias y repertorios que sea usual en el país o sistema donde cada fallo se ha emitido. Algunos abrevian el tribunal que los dictó; en otros países esto se induce del tipo de repertorio que se cita. En algunos se pone sólo el año, entre paréntesis; en otros se pone la fecha en que se lo dictó. En la gran mayoría de los sistemas se pone el nombre de las partes, mientras que en otros se pone un número. Así, por ejemplo:

⁷ PRIETO SANCHÍS, “El constitucionalismo...”, *op. cit.*, 133.

E.C.H.R., *Tolstoy Miloslavsky v. United Kingdom*, (1995) *Series A* nº 323. (Si se quiere citar una parte concreta de los fallos del Tribunal Europeo de Derecho Humanos, se cita el número de párrafo, poniendo pár. o §).

Chapman c. Sélections du Reader's Digest, Trib. gr. inst. Paris (réf.), 14 nov. 1980, D. 1981-163.

American Cyanamid Co. v. Ethicon Ltd. [1975] A.C. 396, HL.

Lovell v. City of Griffin, 303 U.S. 444, 457 (1938). (Si se quiere citar una parte concreta, en Inglaterra y Estados Unidos se pone, tras la página donde comienza el fallo, el número de página correspondiente)

BVerfGE 33, 52 (1972).

STC 52/1983, B.J.C. 27 (1983) 820.

STS del 7 de febrero de 1962, Sala Civil, R.J. Aranz. (1962) nº 672.

Corte Costituzionale, S. 284/1974, *Foro it.* 1975, I, 263.

CSJN, *Ekmekdjian c/ Sofovich*, Fallos 315:1492 (1992).

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civ. Nº 36, *Quantín c/ Benedetti*, 10-I-1996 (inédito).

1. 10. Cita de sentencias ya citadas

Puede usarse *idem* o *ibid.*, como se explica en el punto m), si los datos completos de la sentencia figuran en la nota inmediatamente anterior.

Si los datos de tribunal, nombre y publicación de la sentencia figuran en momentos anteriores del trabajo, convendrá reiterarlos.

1. 11. Cita de páginas web

En el caso de citas de páginas *web*, se debe indicar el nombre del autor (de corresponder) o del medio citado (nombre del diario, sitio, etc.), seguido del hipervínculo y la fecha de consulta:

Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario, accedido el 9/9/2015⁸.

Susana ACORINTI y José D. BARBATO, “Los problemas existentes en las defensas de los contribuyentes contra el accionar de los Fiscos”, *Cronista.com*, <http://www.cronista.com/fiscal/Los-problemas-existentes-en-las-defensas-de-los-contribuyentes-contra-el-accionar-de-los-Fiscos-20150810-0003.html>, accedido el 9/9/2015⁹.

1. 12. Consideraciones generales sobre el tipo de letra

No utilizar nunca **negritas** en el texto del trabajo. Sólo son admisibles en títulos y epígrafes.

La *cursiva* debe emplearse cuando se hacen transcripciones de otro idioma. En general, es preferible traducir el texto y no incluir el original; si se lo incluye, agregar siempre la versión traducida. Puede también usársela para remarcar una palabra o idea.

1. 13. Comillas:

Las citas textuales deben ir “entre comillas”.

1. 14. Aclaraciones sobre el uso de “cfr.”, “idem” e “ibid.” y “op. cit.”:

Cuando en el texto no se cita textualmente, sino que se parafrasea o se remite, *siempre* hay que encabezar la cita al pie con “Cfr.” (*confer*, confrontar, en latín, que algunos abrevian también Conf.), seguido del apellido del nombre y apellido del autor, etc. Debe ponerse, además, la página concreta de la remisión, excepto que se estén haciendo remisiones al libro

⁸ Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario, accedido el 9/9/2015.

⁹ Susana ACORINTI y José D. BARBATO, “Los problemas existentes en las defensas de los contribuyentes contra el accionar de los Fiscos”, *Cronista.com*, <http://www.cronista.com/fiscal/Los-problemas-existentes-en-las-defensas-de-los-contribuyentes-contra-el-accionar-de-los-Fiscos-20150810-0003.html>, accedido el 9/9/2015.

completo o la obra completa, en general, caso en el cual habrá que poner *passim*. En lugar de cfr. puede usarse, también, “Ver...”, “Véase...”, “Vide...”, “Confrontar...”, “Sobre esta afirmación consultar...”. Si la remisión es más genérica, puede ponerse, por ejemplo: “Para un tratamiento del tema puede verse...”.

Cuando en el texto se cita textualmente (cosa que, en principio, es mejor evitar, por resultar fatigosa y poco elegante) la nota al pie debe comenzarse poniendo directamente el nombre y apellido del autor con los demás datos, sin “cfr.”, agregando además la página exacta de la cita.

Cuando se cita la misma obra y la misma página de la nota inmediatamente anterior, se debe poner *ibid.* (del mismo, en el mismo lugar; si se lo pone completo, *ibidem*, no poner acento, que no lleva el latín). Si se cita a la misma obra pero en distinta página, se debe poner *idem* (mismo autor, misma obra), agregando inmediatamente el lugar o página de donde se cita. Es también correcto, siempre que se guarde la coherencia en el uso, utilizar *idem* sólo para “mismo autor de la referencia anterior”, pudiendo tratarse de un trabajo distinto, e *ibidem* para “mismo autor y trabajo de la nota anterior”, con diferente página.

Cuando en el mismo trabajo se vuelve a citar un autor y su obra, no se reiteran los datos de título, edición, etc., sino que sólo se pone el apellido y la página correspondiente. La razón es que se sobreentiende que se tratará de la obra ya citada. Otros optan, y es correcto, por poner *op. cit.* (obra citada, en latín), tras el apellido del autor y antes del número de página. Cuando se citan varias obras de un mismo autor, en la segunda y subsiguientes citas de cada una de ellas, se puede poner el apellido del autor y, tras la coma, la primera o dos primeras palabras del título (distinguiendo si se trata de un libro o de un artículo de revista, por usar cursivas, en el primer caso, y comillas y letra normal, en el segundo), seguidas de puntos suspensivos, luego coma y el número de página, de modo que se pueda distinguir en cada caso qué se está citando.

Salvo cfr., que por estipulación de la costumbre y el uso común no se pone en cursiva, el resto de estas abreviaturas latinas van en cursivas, por ser un idioma extranjero.

1. 15. Citas extensas

En ocasiones, cuando la cita textual de un autor, ley o sentencia es extensa (más de dos o tres renglones), conviene dar a las referencias un tratamiento distinto, que facilite al lector la distinción entre lo que dice el autor del trabajo y lo que cita. Se suele poner con sangría todo el texto a la izquierda, menor tipo de letra, menor interlineado. Ejemplo de este tratamiento diferenciado son los siguientes extractos de un fallo y de un autor:

“[E]l Tribunal acepta que el margen de apreciación disponible al Estado demandado para determinar la necesidad social imperiosa en el presente caso, y para elegir los medios para conseguir el propósito legítimo de proteger la seguridad nacional, es amplio”¹⁰.

“Quizá, no digamos la decadencia, sino la perturbación de nuestros estudios, derivada de esta separación tan poco natural entre el proceso y la justicia a la que el mismo debe seguir, ha comenzado el día en que se ha formulado la teoría del derecho abstracto de accionar, desde el momento en que se ha comenzado a enseñar, y a construir sobre ello bellísimas teorías, que la acción no sirve para dar la razón a quien la tiene, que la acción no es el derecho, correspondiente a quien tiene razón, de obtener justicia, sino que es simplemente el derecho a obtener una sentencia cualquiera que sea, un derecho vacío que queda igualmente satisfecho aun cuando el juez no le dé la razón a quien la tiene y la dé a quien no la tiene. (...).

Si la ciencia jurídica no sirviese (...) para sugerir los métodos para conseguir que el derecho, de abstracto se transforme en realidad concreta, y a distribuir, por decirlo así, el pan de la justicia entre los hombres, la ciencia jurídica no serviría para nada... (...) [E]l proceso debe servir para conseguir que la sentencia sea justa, o al menos para conseguir que la sentencia sea menos injusta, o que la sentencia injusta sea cada vez más rara. Ésta es la finalidad sobre la que se deben orientar nuestros estudios; y no puede decirse que para esta finalidad sirvan siempre los virtuosismos conceptuales”¹¹.

El estilo utilizado en este documento para la cita extensa en texto es: “Cita en texto”

¹⁰ E.C.H.R., *Leander v. Sweden*, (1987) *Series A* n° 116, § 59.

¹¹ Piero CALAMANDREI, “Proceso y justicia”, en *Derecho Procesal Civil*, trad. de Santiago Sentís Melendo, E.J.E.A., Buenos Aires, 1962, III, 209-211.

1. 16. Abreviaturas:

Conviene sólo usarlas cuando el trabajo es extenso y se va a usar muchas veces algunas referencias. Si no es así, en artículos o trabajos prácticos o en referencias ocasionales, conviene no abreviar los datos, porque confunden y complican al lector.

En el Derecho anglosajón se usan innumerables abreviaturas, muchas veces de repertorios antiquísimos. Para conocer de dónde viene una referencia y su significación se puede consultar el *Bluebook*, un largo catálogo realizado por las Law Reviews de algunas de las más importantes universidades estadounidenses, que tiene actualmente más de quince ediciones. Puede consultarse la última en la Biblioteca Central de la Universidad Austral.